

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 2012, la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I. de características especiales) y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de fecha 10 de agosto de 2012.

Transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Decreto número 389.12 de fecha 20 de septiembre de 2012, elevando a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, ordenando su publicación para general conocimiento y a todos los efectos previstos en la Ley, por lo que a continuación se transcribe la ordenanza aprobada:

“Artículo 1.

2.-Se establece un tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales del 1,3%”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Herencia, a 20 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

**Anuncio número 5770**